



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente N° EX-2021-30768112-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley N° 10.592 que aprueba el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1149/90, la Ley N° 14.721 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.928 que crea un régimen de protección integral para personas que hayan recibido un trasplante o que se encuentren en lista de espera, las Resoluciones N° 50/11 y N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, el Decreto del P.E.N N° 260/20, el Decreto N° 132/20, prorrogado a su vez por Decreto N° 771/20, las Resoluciones N° 209/2020, N°1116/2020 y Resolución 1919/2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad y las Resoluciones N° 55/20, N° 64/20 y N° 18/2021 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 establece en su artículo 22, la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad, determinando en su reglamentación que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la entonces Dirección Provincial de Transporte;

Que por Resolución N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, se aprobó la implementación del “Sistema de Solicitud de Pases vía web”, como plataforma informática para la emisión de las credenciales destinadas a garantizar el derecho de transporte gratuito de las

personas con discapacidad, aprobando asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, denominado “Pase Libre Multimodal”;

Que en cuanto al plazo de vigencia del Pase Libre Multimodal, la Resolución N° 50/11 también de la entonces Agencia Provincial de Transporte, establece “que los pases habilitantes para los beneficiarios del régimen de gratuidad del transporte público terrestre y fluvial de pasajeros, establecido por la Ley N° 10.592, deberán ser renovados en los plazos consignados como período de validez en los certificados oficiales de discapacidad; siendo el máximo de diez (10) años a partir de la fecha de su otorgamiento...”;

Que conforme los términos de la Resolución N° RESO-2020-55-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se instituyó al “PASE LIBRE MULTIMODAL” como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que por normativa vigente (art. 22 Ley N° 10.592, el art. 5 Ley N° 26.928 (adhesión provincial ley 14.721), gocen de este derecho, lo que incluye tanto a las personas con discapacidad como a las personas que hayan recibido un trasplante o se encuentren en lista de espera;

Que en el marco del Decreto N° 260/20, por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19, por el plazo de 1 año, la Agencia Nacional de Discapacidad prorrogó, a través de la Resolución N° 209/20, por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901, cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

Que en consonancia con la medida adoptada por la autoridad nacional en el marco de la emergencia sanitaria, y toda vez que el plazo de validez del Pase Libre Multimodal se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad, la hasta entonces Subsecretaría de Transporte dispuso a través de la Resolución N° 64/20, la prórroga del plazo de vigencia de los Pases Libres Multimodal, otorgados en el marco de la Ley N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928, (adhesión provincial Ley N° 14.721), que vencían entre el 1/1/2020 y el 31/12/2020, por el término de un (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que a su vez, mediante la Resolución ANDIS N° 1116/20 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, se resolvió prorrogar por el plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que en ese marco con el objeto de receptar los parámetros y las medidas dispuestas por la

autoridad nacional, se dispuso a través de la Resolución N° 18/21, de la que era Subsecretaría de Transporte, la prórroga del plazo de vigencia de los Pases Libres Multimodal, otorgados en el marco de la Ley N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928, (adhesión provincial Ley N° 14.721), que vencían entre el 1/1/2021 y el 31/12/2021, por el término de UN (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva, y prorrogar por el término de UN (1) año a partir de su vencimiento, la prórroga dispuesta por el artículo 1º de la Resolución N° 64/20 ;

Que ante la situación actual ameritó que ANDIS continúe atendiendo especialmente la cuestión vinculada con la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en todo el país, ampliando los plazos de vencimiento de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) que venzan entre el 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, por el término de UN (1) año, por medio de la Resolución 1919/2021;

Que en vistas a lo expuesto, se estima conveniente establecer una nueva prórroga del plazo de validez de las credenciales del PASE LIBRE MULTIMODAL que venzan entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 inclusive, en consonancia con las medidas adoptadas a nivel nacional referidas precedentemente;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 22º de la Ley N° 10.592, texto según Leyes N° 14.089 y N° 14.266, y de su Decreto Reglamentario N° 1.149/90, modificado por Decreto N° 2.744/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia de los Pases Libres Multimodal, otorgados en el marco de la Ley N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928 (adhesión provincial Ley N° 14.721), cuyo vencimiento opere entre el 1/1/2022 y el 30/6/2022, por el término de UN (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las Cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.